

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
CIRCULAR N° SCA-DL-002-2024
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.060.622, en su condición de Superintendente de Cajas de Ahorro (E), designado mediante Resolución N° 0332020, de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993 de la misma fecha, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 75, 76 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 13 y 16 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, visto que esta Superintendencia es un órgano rector, contralor, supervisor, regulador de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, y con fundamento en las motivaciones que de seguida se exponen,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Cajas de Ahorro deberá promover e incentivar la constitución y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con el objeto de estimular y fomentar la economía social y el desarrollo económico, así como, proteger el ahorro del trabajador a través de mecanismo de promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección, supervisión y regulación de estas asociaciones, asimismo velar por el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, establecer un sistema de regulación de la actividad de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, regidas por la Ley de Cajas de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, bajo los criterios de una supervisión preventiva, que permita detectar oportunamente las irregularidades y demás circunstancias técnicamente relevantes susceptibles de causarles perjuicios a éstas o a sus asociados.



Dicta la siguiente,

CIRCULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REGISTRO EN EL SISTEMA INTEGRADO Y DE GESTIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO, FONDOS DE AHORRO Y ASOCIACIONES DE AHORRO (SIGECAF).

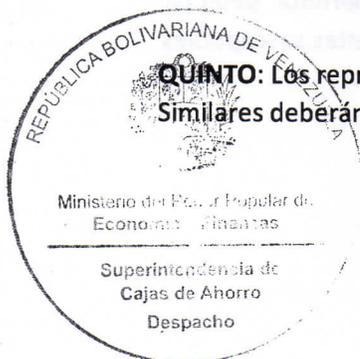
PRIMERO: La Superintendencia de Cajas de Ahorro desarrolló una plataforma que permite fortalecer el sector, impulsándolo a través de la digitalización de los procesos en aras de optimizar los recursos en pro de la era de la economía digital; el “Sistema Integrado y de Gestión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro” (SIGECAF) va dirigido a los representantes de las Cajas de Ahorro con la finalidad de establecer un canal directo con el órgano rector donde surgirán los mecanismos de seguimiento y control adecuado a cada asociación a los fines de potenciar la administración del patrimonio de los asociados. De igual manera esta Superintendencia busca promocionar los productos y servicios que ofrecen las asociaciones a través de su página web, contribuyendo de manera más asertiva al mejoramiento de la actividad de las mismas.

SEGUNDO: El Sistema Integrado y de Gestión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro (SIGECAF), está conformado por tres (3) fases iniciales 1) Registro Legal y Declaración de la Situación Financiera, así como la Carga de Productos y Servicios; 2) Módulo Procesos Electorales - actualmente en desarrollo; 3) Sistema Contable, Administrativo y de Legitimación de Capitales.

TERCERO: En el proceso de pre-registro el representante de la Cajas de Ahorro, Fondo de Ahorro ó Asociaciones de Ahorro Similares deberá colocar el número de registro ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro en el campo denominado “ID” con la indicación del RIF de la Asociación. Posteriormente deberán ser llenados los datos del usuario que está realizando el Registro de la Asociación (nombre, correo electrónico de la asociación y cédula de identidad o RIF personal).

CUARTO: El representante de la Caja de Ahorro, Fondo de Ahorro o Asociación de Ahorro Similar, deberá comunicarse vía telefónica a la Dirección de Estudios Técnicos y Proyectos mediante los números (0212) 8025040, 8025026 y 8024997 de esta Superintendencia, indicando que realice el pre-registro a fin de que le sean suministradas las credenciales de acceso.

QUINTO: Los representantes de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares deberán ingresar obedeciendo al Manual de Usuario del Sistema Integrado y de Gestión



de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro (SIGECAF) los datos correspondientes a la siguiente documentación:

1. Acta de Juramentación, Acta Constitutiva y Estatutos vigentes, documentos que deberán adjuntarse en formato PDF.
2. Identificación de los miembros de los Consejos de Administración y de Vigilancia.
3. Declaración Jurada de Patrimonio de los miembros del Consejo de Administración, así como el Balance Personal de cada uno de ellos, documentos que deberán adjuntarse en formato PDF.
4. Registro Financiero, constante de:
 - 4.1 Saldos de las principales cuentas de Ingresos (por cartera de préstamos, financieros, rendimiento sobre cartera de inversiones, otros ingresos operativos e ingresos extraordinarios)
 - 4.2 Saldos de las cuentas principales de Gastos (del personal, administrativos, pagos por servicios recibidos, depreciación de propiedad, planta y equipo, constitución de la estimación, gastos financieros y operativos)
 - 4.3 Activos corrientes (efectivo moneda nacional y extranjera, banco e instituciones financieras, cartera de préstamos y cartera de inversiones)
 - 4.4 Activos no corrientes (terreno, edificio, equipos de transporte y otros activos)
 - 4.5 Pasivos (cuentas por pagar, compromisos laborales, haberes por pagar y otros pasivos)
 - 5.6 Patrimonio y reservas atribuibles (Aportes recibidos y no recibidos, tanto del asociado como del empleador, así como el excedente o déficit del ejercicio).
5. Registro de Productos y Servicios que ofrezca la Asociación.

SEXTO: Es responsabilidad de los representantes de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares realizar obligatoriamente a partir del 31 de octubre del 2023 en adelante, la declaración financiera mensual ante el SIGECAF dentro de los primeros 15 días continuos del siguiente mes. Las Asociaciones deberán continuar consignando en físico ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, los estados financieros trimestrales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares (Balance general, balance de comprobación detallado, estado de ganancias y pérdidas; presentados codificados conforme al clasificador de partidas de la Superintendencia de Cajas de Ahorro firmados por la persona responsable de su elaboración, por el presidente y



tesorero del Consejo de Administración y por los miembros del Consejo de Vigilancia y cualquier recaudo adicional requerido por la Superintendencia de Cajas de Ahorro.)

SÉPTIMO: Considerando que actualmente la adquisición de un sistema representa gastos muy significativos, la Superintendencia de Cajas de Ahorro se encuentra en desarrollo de un sistema Contable y Administrativo de distribución gratuita, este aplicativo responde a la necesidad de los representantes de Cajas de Ahorros, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, de disponer información financiera en tiempo real, de esta manera nos va a permitir fortalecer a las asociaciones a través del registro de las operaciones, y la generación de reportes e indicadores financieros. Hasta tanto las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares deberán continuar registrando su contabilidad de la misma forma en la que lo han hecho hasta ahora.

OCTAVO: Módulo Legitimación de Capitales (LC/FT/PADM): A fin de contribuir con las políticas para combatir la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/PADM); en aras de apoyar a las autoridades en la investigación de delitos de legitimación de capitales surge la necesidad de crear un entorno financiero más seguro y transparente. El sector de Cajas de Ahorro de Venezuela es un objetivo atractivo para los legitimadores, por cuanto son instituciones que ofrecen servicios de ahorro y préstamo, haciéndolas particularmente vulnerables para legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas como el narcotráfico, el contrabando y la corrupción.

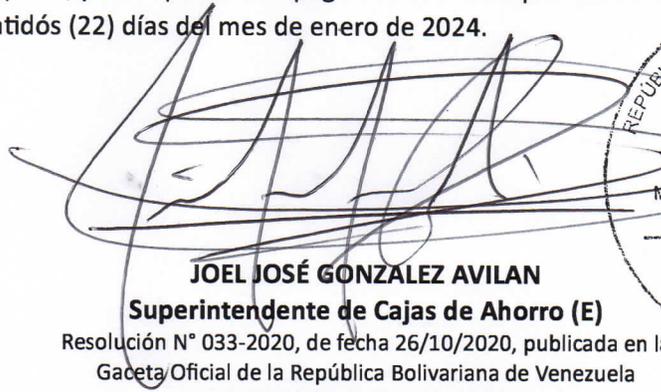
NOVENO: Es de carácter OBLIGATORIO que los representantes de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, realicen el registro en el Sistema Integrado y de Gestión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro (SIGECA) a través de la página web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días continuos a partir de la publicación de la presente Circular, so pena de sanciones tipificadas en los artículos 103, numeral primero, 105 y 106 numeral primero de la Ley Sustantiva.

DÉCIMO: El incumplimiento u omisión de la presente Circular, conllevará a la aplicación de sanciones y/o medidas correctivas establecidas en el Título VII, artículos 103 numeral primero 105 y 106 numeral primero, en concordancia con el artículo 82 ordinal 6 *ejusdem*.

La presente Circular, entrará en vigencia a partir de su publicación.



Cúmplase, Notifíquese, y Publíquese en la página web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.
En Caracas a veintidós (22) días del mes de enero de 2024.



JOEL JOSÉ GONZALEZ AVILAN
Superintendente de Cajas de Ahorro (E)

Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.993, de fecha 26/10/2020

